

**Convenio Nro. 01-2023-GADPRZ-ATASMO**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COGESTIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI; LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS SAN MIGUEL DE LAS ORQUIDEAS Y LA UNIDAD EDUCATIVA MANUEL SARANGO ROMERO PARA LA "CONSTRUCCION DE UNA BATERÍA SANITARIA EN LA UNIDAD EDUCATIVA MANUEL SARANGO ROMERO" DEL BARRIO LAS ORQUÍDEAS, DE LA PARROQUIA ZURMI, DEL CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Especifico de Cooperación interinstitucional; por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI, legalmente representado por el Profesor Luis Alberto González Pardo, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zurmi, a quien en lo posterior se le denominará "GAD PARROQUIAL RURAL DE ZURMI"; la ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS SAN MIGUEL DE LAS ORQUIDEAS representada por el Señor Pedro Vicente Alverca Vélez, en calidad de Administrador de la Asociación de Trabajadores Autónomos San Miguel de las Orquídeas, a quien para efectos del presente convenio se le denominará "ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS SAN MIGUEL DE LAS ORQUIDEAS"; y la UNIDAD EDUCATIVA MANUEL SARANGO ROMERO representada por el Lcdo. Richard Fernando Jiménez Jiménez en calidad de Director (E) y Representante del Comité de Padres de Familia, a quien para efectos del presente convenio se le denominará la "UNIDAD EDUCATIVA MANUEL SARANGO ROMERO", quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación interinstitucional el mismo que se registrá al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

**1.1.** Mediante Oficios sin número, de fecha 03 de abril de 2023, el Sr. Pedro Vicente Alverca Vélez, Administrador de la Asociación de Trabajadores Autónomos San Miguel de las Orquídeas; La Sra. Deysi Jiménez Gaona, Presidente del Comité de Padres de Familia y el Lcdo. Richard Jiménez Rector (E) de la Unidad Educativa Manuel Sarango Romero, remite los estudios y diseños del proyecto para la "Construcción de una Bateria Sanitaria en la Unidad Educativa Manuel Sarango Romero, del barrio Las Orquídeas, de la Parroquia Zurmi, Cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, y solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zurmi se digne realizar los trámites pertinentes para efectos de ejecutar dicho proyecto con la autorización mediante la suscripción de un convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zurmi, la Asociación de Trabajadores Autónomos San Miguel de las Orquídeas y la Unidad Educativa Manuel Sarango Romero.

**1.2.** Con el fin de atender lo solicitado como se indica en el inciso anterior, mediante sumilla en el oficio sin número, de fecha 03 de abril de 2023, el Presidente del GAD PR

de Zurmi se refirió al Arq. Alex Correa Jumbo, en calidad de Técnico de Proyectos del GAD PR de Zurmi; solicitando se atienda el pedido.

**1.3.** Mediante Informe Técnico Nro. 022-UTP-GADPRZ-2023 de fecha 10 de abril de 2023, emitido por el Arq. Alex Correa Jumbo, Técnico de Proyectos del GAD PR de Zurmi, con el cual se determina que la Unidad Educativa Manuel Sarango Romero, del barrio Las Orquídeas, de la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, está activa y oferta el servicio educativo desde el Nivel de Educación General Básica en sus cuatro subniveles, hasta el Nivel de Bachillerato en Ciencias, en jornada matutina, modalidad presencial, atendiendo en la actualidad a una población significativa de estudiantes, por lo que es factible su intervención, con la Construcción de una Batería Sanitaria, en vista que la capacidad actual es insuficiente por el número de estudiantes, y como objetivo fundamental es ofrecer una educación de calidad y calidez.

En el informe se incluye que existe la necesidad de realizar el mejoramiento y ampliación de la infraestructura solicitada para la Unidad Educativa Manuel Sarango Romero, por cuanto el proyecto incluyó los diseños y la lista de materiales necesarios para su ejecución fueron gestionados por la Dirección y Comité de Padres de Familia de la Unidad Educativa Manuel Sarango Romero. Por otro lado las condiciones del terreno permiten la construcción del proyecto señalado y los materiales y sistema constructivo cumplen las especificaciones requeridas por la norma vigente, por ello es necesario realizar un convenio y cristalizar el aporte económico del GAD Parroquial Rural de Zurmi para la ejecución de esta obra, para lo cual ha presupuestado un valor de \$6760,93 (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES CON 93/100 centavos), correspondiente al 42,40%; el aporte de la Asociación de Trabajadores Autónomos San Miguel de las Orquídeas, con la mano de obra correspondiente a una cuadrilla tipo (Un Albañil; Un Ayudante) alcanza un monto de \$4617,00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON 00/100 centavos), correspondiente al 28,96%; el aporte de la Unidad Educativa Manuel Sarango Romero, mediante la Dirección y el Comité de los Padres de Familia, será el de realizar MINGAS durante la ejecución de la obra de construcción de la Batería Sanitaria por un monto de \$4566,00 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON 00/100 centavos), correspondiente al 28,64%; por lo tanto se recomienda pertinente realizar el convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Zurmi y la Asociación de Trabajadores Autónomos San Miguel de las Orquídeas.

**1.4.** Que según certificación presupuestaria y disponibilidad económica Nro. 019-GADPRZ-2023 de fecha 06 de abril de 2023, suscrita por la Ing. Cecilia Chuquirima Ajila, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Zurmi, en la partida presupuestaria Nro. 7.3.08.11 denominada Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas; el apoyo de la Asociación de Trabajadores Autónomos San Miguel de las Orquídeas, con un monto de \$4617,00 mediante el aporte de una cuadrilla tipo (Un Albañil, Un Ayudante); y el apoyo de la Unidad Educativa Manuel Sarango Romero, mediante la Dirección y el Comité de los Padres de Familia será el de realizar MINGAS,

con un monto de \$4566,00 mediante el aporte de dos Ayudantes de Albañil; para la ejecución del proyecto "Construcción de una Batería Sanitaria Para la Unidad Educativa Manuel Sarango Romero", perteneciente al barrio las Orquídeas. Con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

1.5. Que se ha procedido adjuntar los documentos personales del Sr. Pedro Vicente Alverca Vélez, y los documentos legales de la Asociación de Trabajadores Autónomos San Miguel de las Orquídeas; Los documentos de la Dirección y el Comité de los Padres de Familia representados por el Lcdo. Richard Fernando Jiménez Jiménez, Rector Encargado de la Unidad Educativa Manuel Sarango Romero.

1.6. Que con Memorando Nro. 014-UTP-APCJ-GADPRZ-2023, de fecha 10 de abril de 2023, el Prof. Luis González Pardo autoriza la elaboración del convenio de cogestión.

**SEGUNDA. - OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES:**

A más de la información detallada en la cláusula primera del presente instrumento, se consideran como documentos habilitantes del presente convenio, los siguientes:

2.1. Documentos personales de los intervinientes, Credencial emitida por el CNE de la designación de Vocal de la Junta Parroquial Rural de Zurmi; Registro de directivas de la Asociación de Trabajadores Autónomos San Miguel de las Orquídeas; Documento de nombramiento como Rector Encargado de la Unidad Educativa Manuel Sarango Romero.

2.2. Resolución de Autorización de los Vocales de la Junta Parroquial, para la suscripción de convenios al Presidente del GAD PR de Zurmi.

2.3. Certificación presupuestaria y disponibilidad económica Nro. 022-GADPRZ-2023, de fecha 20 de abril de 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zurmi.

2.4. RUC Nro. 1960138490001, del GAD Parroquial Rural de Zurmi.

2.5. RUC Nro. 1990901755001 de la Asociación de Trabajadores Autónomos San Miguel de las Orquídeas.

2.6. Copia de Escritura Pública del terreno escolar de la Unidad Educativa Manuel Sarango Romero, ubicado en la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe.

2.7. Proyecto: Construcción de una Batería Sanitaria en la Unidad Educativa Manuel Sarango Romero.

**TERCERA. - BASE LEGAL:**

3.1. El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo

goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación”.

**3.2.** La Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 26: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*. Disposición concordante con el Art. 277, numeral 4 de la propia norma constitucional que instituye entre los deberes generales del Estado, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.

**3.3.** Los Artículos 39 y 45 de la Constitución de la República garantizan el derecho a la educación de jóvenes y niños, niñas y adolescentes, respectivamente;

**3.4.** Que el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, obliga al Estado, la sociedad y la familia a promover de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

**3.5.** El artículo 226 de la Constitución de la República establece: *"Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

**3.6.** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

**3.7.** Que, el Art 260 de la Constitución de la República, establece: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*.

**3.8.** Que, según el régimen de competencias establecido en la Constitución de la República, en el numeral 6 del Artículo 261, otorga al gobierno central la competencia exclusiva sobre las políticas de educación. En este contexto, el numeral 8 del Art. 263 y los numerales 7 y 14 del Art. 264 de la Constitución establecen: "8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias."; y, "7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social,

cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación. 14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.";

**3.9.** El artículo 344 de la Constitución, el Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional de educación a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; y; regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

**3.10.** Que según el Art. 22 de la Ley Orgánica de Educación intercultural, establece que la COMPETENCIA sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera CONCURRENTE con los distritos metropolitanos y los GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, distritos metropolitanos y GOBIERNOS AUTÓNOMOS municipales y PARROQUIALES de acuerdo con la Constitución de la República y las Leyes.

**3.11.** De conformidad al oficio circular Nro. MINEDUC-CGAJ-2016-00002-C, de 28 de enero de 2016, se hace conocer los lineamientos generales, para la elaboración y suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, a fin de que se aplique adicionalmente lo estipulado en el manual de procedimientos para la suscripción, adicionalmente por ser este un convenio a suscribirse con un Gobierno Autónomo Descentralizado, según lo establecido en el referido manual este manifiesta "Autorización previa del señor Presidente Constitucional de la República: Aplica para todo convenio a suscribirse con Gobiernos Autónomos Descentralizados, en cumplimiento del Compromiso Presidencial No. 21996; y, Oficio Circular No. MCDS-2014-0487-0F de 29 de julio de 2014" Existen las siguientes autorizaciones generales de Presidencia para suscripción de convenios -con GADS a nivel zonal.

**3.12.** El MINEDUC es la institución pública rectora del sistema educativo nacional y encargada de llevar adelante las políticas establecidas en el Marco Legal Educativo, su misión consiste en garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana.

**3.13.** Que la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, dice: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos*

*descentralizados las juntas parroquia/es rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*

**3.14.** El Art. 3 literal b) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece los principios y potestades de los gobiernos autónomos descentralizados: "Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individual/es y colectivos, en virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir".

**3.15.** Que el literal c) del Art. 3 del COOTAD, señala: "e) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.", en concordancia con lo dispuesto en el literal f) del Art. 54 del mismo cuerpo normativo.

**3.16.** Que el COOTAD, en su artículo 63 señala que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.*

**3.17.** Que el artículo 64 ibídem, establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**3.18.** Que el artículo 65 del COOTAD como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial establece la de: "b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

**3.19.** Dentro de las atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial Rural, determinadas en el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, están la siguiente: 1) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial

rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán la autorización de la Junta Parroquial Rural.

**3.20.** El Código Orgánico Administrativo señala en sus artículos 17 y 21 determina lo siguiente: Art. 17.- Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes. Art. 21.- Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.

**3.21.** La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en la Sección 1, de los Aspectos Sociales, el Art. 27 referente a la Educación, dispone que: *el Gobierno Central brindará atención de la población de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en concordancia con la legislación y planificación nacional sectorial, en función de los siguientes criterios: (...) B. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, previa coordinación y autorización de la institución competente del Gobierno Central, podrán construir y mantener infraestructura, dotar de transporte multimodal y de equipamiento al sistema de educación de la circunscripción"*

#### **CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

**4.1.** El presente Convenio Específico de Cooperación interinstitucional tiene por objeto establecer vínculos de coordinación y participación de relaciones interinstitucionales entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI y la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS SAN MIGUEL DE LAS ORQUÍDEAS, para celebrar un convenio entre las partes y proceder a la ejecución del proyecto para la "Construcción de una batería sanitaria, en la Unidad Educativa Manuel Sarango Romero", ubicada en el barrio Las Orquídeas, de la parroquia Zurmi, del cantón Nangaritzza, provincia de Zamora Chinchipe.

#### **QUINTA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

**5.1** Buscar estrategias que ayuden a resolver los problemas que se presentan en la institución educativa, como la necesidad de resguardar y mejorar la infraestructura básica de la Institución Educativa objeto de la intervención objeto de las adecuaciones.

**5.2.** Mejorar la calidad de la educación de la población estudiantil de la zona rural del sector.

**5.3.** Garantizar la calidad de la educación, la ampliación de la cobertura, y el mejoramiento permanente de la infraestructura física, y el equipamiento necesario de

las instituciones educativas públicas de la jurisdicción del Distrito 19D02 Centinela del Cóndor-Nangaritza–Paquisha Educación.

5.4. Dotar de espacios prácticos de calidad, confortables y saludables para la comunidad educativa.

#### **SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

##### **6.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

6.1.1. Las partes acuerdan cumplir con la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, cumpliendo con las normas técnicas de construcción y observando los estándares que mantiene el Ministerio de Educación.

6.1.2. Designar administradores de convenio en sus respectivas instituciones, quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de sus cláusulas, de conformidad a las atribuciones y responsabilidad de cada institución.

6.1.3. Coordinar las acciones previas de manera conjunta y en acuerdo con los lineamientos del presente instrumento.

6.1.4. Proceder con la suscripción del acta de terminación respectiva, una vez concluida la obra a entera satisfacción de las partes, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento necesarios.

##### **6.2. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI.**

6.2.1. Aportar con los recursos asignados en la partida presupuestaria, denominada Insumos, materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería, carpintería, señalización vial, navegación, contra incendios y placas, descritas en la certificación presupuestaria Nro. 019-GADPRZ-2023 de fecha 06 de abril de 2023 con el valor de \$ 6760.93 determinado en el informe técnico N° 022-UTP-GADPRZ-2023, suscrito por el Arq. Alex Correa Jumbo, Técnico de Proyectos del GADPRZ, para cubrir el pago de materiales de construcción para la ejecución del proyecto "Construcción de una batería sanitaria en la Unidad Educativa Manuel Sarango Romero del barrio Las Orquídeas".

6.2.2. Realizar los respectivos contratos y actividades de control que sean necesarias para garantizar la ejecución de la obra, en término de calidad, calidez y eficiencia.

6.2.3. Se compromete a designar a un funcionario responsable de verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, en calidad de Administrador, para el efecto se designa por parte del GAD Parroquial de Zurmi al Arq. Alex Correa Jumbo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1104814031 Técnico de Proyectos del GAD PR de Zurmi.

**6.2.4.** Abstenerse de colocar en el establecimiento educativo intervenido, leyendas o carteles o distintivos que tengan, directa o indirectamente, fines políticos, partidistas comerciales o personales.

**6.2.5.** Ejecutar el presente convenio con recursos propios, conforme lo estipula la normativa legal vigente.

**6.2.6.** Cumplir con las especificaciones técnicas y/o términos de referencia que provea el Ministerio de Educación, vinculantes a la ejecución del objeto del presente convenio.

**6.2.7.** Supervisar la ejecución del convenio con técnicos de la entidad.

**6.2.8.** Facilitar el seguimiento técnico, brindar las facilidades y cooperar para la adecuada ejecución de este convenio.

### **6.3. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS SAN MIGUEL DE LAS ORQUÍDEAS.**

**6.3.1.** La Asociación de Trabajadores Autónomos San Miguel de las Orquídeas, se compromete y se obliga a prestar una cuadrilla tipo (Un Albañil; Un ayudante) mano de obra necesarios para la ejecución para la construcción de una batería sanitaria en la Unidad Educativa "Manuel Sarango Romero", a efectos de que cumpla con los estándares emitidos por el Ministerio de Educación, en lo referente a intervención en los establecimientos educativos.

**6.3.2.** Realizar, los informes con respecto a la efectiva ejecución del convenio, para lo cual se lo designa al Sr. Pedro Vicente Alverca Vélez, Administrador de la Asociación de Trabajadores Autónomos San Miguel de las Orquídeas.

**6.3.3.** Elaborar los informes técnicos y suscribir las actas de ejecución y finiquito una vez ejecutado el convenio.

### **SÉPTIMA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:**

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de los planes y productos del presente convenio, está a cargo de los siguientes funcionarios:

**7.1.** Por parte del GAD Parroquial Rural de Zurmi, se designa como Administrador del convenio al Arq. Alex Correa Jumbo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1104814031, Técnico de Proyectos del GAD PR de Zurmi, quien debe actuar de conformidad a lo establecido en la normativa, diseños y otras formalidades referidas en este convenio.

**7.2.** Los administradores elaborarán programas, y mantendrán informadas a las autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento, emitiendo los informes pertinentes de ejecución.

### **OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.**

Los administradores del presente Convenio Específico de Cooperación interinstitucional tendrán las siguientes responsabilidades:

- ✓ Velar por la correcta ejecución de instrumento convencional.
- ✓ Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- ✓ Resolver diligentemente las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- ✓ Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- ✓ Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- ✓ Presentar a las máximas autoridades de la institución, informes de ejecución; y, un informe de fin de gestión al final de las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- ✓ Emitir informes con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- ✓ Emitir informes para la prórroga o ampliación de plazos debidamente motivados.
- ✓ Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberá contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- ✓ Consolidar el expediente completo del proceso y su ejecución hasta su entrega formal a las entidades suscribientes.

Las demás responsabilidades y prohibiciones propias de los administradores en su calidad de servidores públicos, establecidas en la Constitución de la República, Ley Orgánica del Servicio Público; y, demás normativa vigente.

#### **DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

**10.1.** El plazo para la ejecución y el cumplimiento del presente Convenio Específico de Cooperación interinstitucional será de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del presente instrumento, donde al finalizar la obra se presentará un informe de cumplimiento de actividades.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio terminará una vez vencido su plazo y/o cumplido su objeto, sin embargo, se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

**11.1.** Por mutuo acuerdo de las partes siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos;

**11.2.** Por cumplimiento de plazo;

**11.3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano;

- 11.4.** Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio;
- 11.5.** Por declaración de terminación anticipada y unilateral realizada por una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones constantes en este convenio por parte de la otra;
- 11.6.** Terminación unilateral: por incumplimiento injustificado de la contraparte: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución. En todos los casos, deberán ser finalizadas las acciones que en su momento se hallen en curso o esté comprometida su realización.

## **DECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1.** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Loja, para lo cual se someten a lo establecido en el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Estado, a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General de Estado.

## **DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:**

**13.1.** Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes (convenios modificatorios y/o adendas).

**13.2.** En las adendas los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones o disminuir el alcance del presente instrumento. Las adendas deberán ser suscritas entre las máximas autoridades de los comparecientes.

## **DECIMA CUARTA.- ACTA DE TERMINACIÓN:**

**14.1.** Una vez concluida la vigencia del Convenio Específico de Cooperación interinstitucional, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del Convenio Específico de Cooperación interinstitucional que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y

responsables de su seguimiento hasta su culminación siempre que se cuente con los recursos administrativos, humanos y económicos para ello.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES:**

**15.1.** Las partes dejan constancia de manera expresa de su entendimiento y aceptación del hecho de que, con motivo de la suscripción de este Convenio, no nacerá ni existirá vínculo laboral alguno entre el personal de las partes, destinado a la ejecución del objeto del presente instrumento y/o sus subcontratistas o con el personal de éstos últimos, las responsabilidades y obligaciones de cualquier índole que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva dependencia de cada institución.

#### **DÉCIMA SÉXTA. - FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS.**

**16.1.** El presupuesto total para la ejecución del presente convenio es de \$ 15.943,93 en donde:

**El GAD parroquial Rural de Zurmi**, aportará con el valor de \$6.760,93 según certificación presupuestaria Nro.019-GADPRZ-2023 de fecha 06 de abril de 2023 e Informe Técnico Nro. 022-UTP-GADPRZ-2023 de fecha 10 de abril de 2023, emitido por el Arq. Alex Correa Jumbo, Técnico de Proyectos del GADPR de Zurmi para la adquisición de materiales de construcción, monto que será asumido y financiado totalmente por el GAD PARROQUIAL RURAL DE ZURMI, se anexa certificación presupuestaria conferida por dicha entidad y documentos pertinentes.

**La Asociación de Trabajadores Autónomos San Miguel de las Orquídeas**, aportará con el monto de \$ 4.617,00 para la mano de obra necesaria con la la prestación de una cuadrilla tipo (Un albañil; Un ayudante);

**La Unidad Educativa Manuel Sarango Romero, Dirección y el Comité de los Padres de Familia**, aportarán con el monto de \$4.566,00, con la realización de MINGAS y de esta manera ejecutar la construcción del proyecto.

#### **DÉCIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA CONTRACTUAL.**

En virtud del presente convenio no se crea una asociación entre las partes cooperantes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de las otras, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de las otras, salvo su expreso consentimiento.

#### **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL:**

La responsabilidad y obligación de aplicar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (Art. 5 LOSNCP), dentro del proceso de ejecución de obra, serán de exclusiva responsabilidad del GAD Parroquial Rural de Zurmi por lo tanto, queda expresamente señalado que el presente instrumento no

vincula solidariamente a las partes en la ejecución de los procesos de contratación pública.

Las partes dejan constancia de manera expresa de su entendimiento y aceptación del hecho, de que, con motivo de la suscripción de este convenio, cada parte es responsable del cumplimiento de las normativas que rigen la administración pública, tanto en el manejo de fondos públicos como de sus competencias.

**DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Son parte integrante de este Convenio Específico de Cooperación interinstitucional, todos los documentos que acrediten la capacidad y legalidad en la que comparecen las partes a la celebración de este instrumento; así como los documentos enunciados en las cláusulas anteriores y los documentos que constituyeron actos previos que sirven de sustento técnico y jurídico para la suscripción del presente instrumento.

**VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE BUENA FE, ÉTICA Y PROBIDAD.**

La redacción, revisión y suscripción del CONVENIO se basa tanto en el principio de buena fe (Art. 17 COA) como en la documentación proporcionada por el GAD Parroquial Rural de Zurmi; la Asociación de Trabajadores Autónomos San Miguel de las Orquídeas, Dirección y el Comité de los Padres de Familia de la Unidad Educativa Manuel Sarango Romero; siendo de exclusiva responsabilidad de los servidores públicos que suscriben los informes técnicos y documentos habilitantes, el contenido, así como la veracidad de la información que motiva la elaboración del presente instrumento, siendo responsables del cumplimiento de los principios contemplados en el Art. 21 del COA.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI:** Calle Jorge Mosquera y Héroes del cóndor, Teléfono: 3039109, o en el correo electrónico [gobiernodezurmi@hotmail.com](mailto:gobiernodezurmi@hotmail.com).

**LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS SAN MIGUEL DE LAS ORQUIDEAS:** Vía a Nuevo Paraíso, Frente a la Escuela Manuel Sarango Romero, Teléfono: 073037772, o en el correo electrónico [tepuy2002@gmail.com](mailto:tepuy2002@gmail.com).

**LA DIRECCIÓN Y EL COMITÉ DE LOS PADRES DE FAMILIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA MANUEL SARANGO ROMERO:** Vía a Nuevo Paraíso, Teléfono: 0962093738, o en el correo electrónico [secretariauemsr@gmail.com](mailto:secretariauemsr@gmail.com).

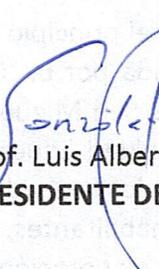
**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:**

Una vez concluida la vigencia del Convenio Específico de Cooperación interinstitucional, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del Convenio Específico de Cooperación interinstitucional que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación siempre que se cuente con los recursos administrativos, humanos y económicos para ello.

**VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:**

Las partes de forma expresa libre y voluntaria aceptan el total contenido del presente Convenio y para constancia de su validez y ratificación de sus actos suscriben el presente documento, en tres (3) copias.

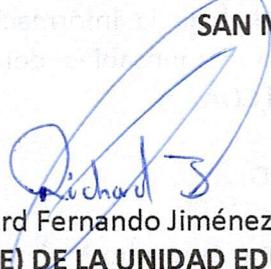
Dado y firmado.- En la parroquia Zurmi, a los 20 días del mes de abril del 2023.



Prof. Luis Alberto González Pardo  
**PRESIDENTE DEL GADPRZ**



Sr. Pedro Vicente Alverca Vélez  
**ADMINISTRADOR DE LA ASOCIACIÓN  
DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS  
SAN MIGUEL DE LAS ORQUIDEAS**



Lic. Richard Fernando Jiménez Jiménez  
**RECTOR (E) DE LA UNIDAD EDUCATIVA  
MANUEL SARANGO ROMERO**